



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

PLANEACIÓN ESTRATEGICA

PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Instrucciones para la gestión integral de residuos
peligrosos y manejo de sustancias peligrosas

Código: PLE-PIN-IN002

Versión: 4

Vigencia desde:
27 de septiembre de 2023

INSTRUCCIONES PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y MANEJO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

**SISTEMA DE GESTIÓN
AMBIENTAL**

SECRETARÍA DISTTRITAL DE GOBIERNO





Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	8 de noviembre de 2010	Primera versión del documento
2	19 de agosto de 2011	Modificación de plantilla cambio de objetivo, incorporación de nuevas actividades, eliminación de casilla de tiempos, cambio de codificación.
3	30 de diciembre de 2013	Modificación de plantilla, glosario y descripción de actividades del procedimiento.
4	28 de septiembre de 2015	Modificación en nombre y propósito del instructivo, estructura de las instrucciones y en la descripción de actividades. Se incluye responsable del Nivel Local.
1	18 de septiembre de 2017	Se realizan los siguientes cambios al documento: <ul style="list-style-type: none"> - Modificación de plantilla y cambio de código, como consecuencia de la entrada en vigencia de la Resolución 162 de 2017, “Por Medio de la cual se adopta el Marco Estratégico y Mapa de Procesos de la Secretaría Distrital de Gobierno”. - Cambio en el nombre de procedimiento, pasando de ser instructivo para la gestión integral de residuos peligrosos a Instrucciones para para la gestión integral de residuos peligrosos y manejo de sustancias peligrosas. - Ajuste en el propósito de las instrucciones. - Ajustes en las instrucciones de retiro, embalaje, rotulación, almacenamiento y transporte de residuos peligrosos. - Se agregan lineamientos para el manejo de sustancias peligrosas.
2	28 de noviembre de 2019	Se realizan los siguientes cambios al documento: <ul style="list-style-type: none"> - Modificación de plantilla - Actualización pictogramas según Sistema globalmente armonizado para la tabla de clasificación de residuos, así como para el ejemplo de rotulo de sustancias peligrosas. - Se elimina Ley 430 de 1998 ya que se encuentra derogada. - Se incluye Decreto 1496 de 2018, sobre el Sistema Globalmente Armonizado.
3	30 de junio de 2021	Se realizan los siguientes cambios al documento: <p>En el ítem 2.1.4 se cambia la frase subsistema de gestión ambiental por Sistema de Gestión Ambiental, se menciona la compilación del Decreto 1609 de 2002 en el Decreto 1079 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.</p>

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
El documento se actualiza con base en la normatividad que regula la materia por parte de los profesionales ambientales de la Oficina Asesora de Planeación, con el acompañamiento del analista del proceso de la Oficina Asesora de Planeación.	<p>Claudia Viviana Villalobos Profesional Equipo Ambiental Oficina Asesora de Planeación</p> <p>Yamile Espinosa Galindo Profesional OAP – Analista del proceso</p>	<p>Gabriel Felipe Angarita Serrano Jefe Oficina Asesora de Planeación Líder del macroproceso Planeación Estratégica</p> <p>Caso HOLA 345789</p>

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



		<p>En el ítem 2.1.5. Con respecto al reporte de generador de residuos peligrosos se coloca un lineamiento sobre el registro de residuos cuando se cuenta con usuario en el aplicativo.</p> <p>Se sustituye la frase Fichas Técnicas del literal a). De numeral 2.2.1 por Fichas de Datos de Seguridad.</p> <p>Se sustituye la frase Hojas de Seguridad del literal a). De numeral 2.2.1 por Fichas de Datos de Seguridad.</p> <p>En el numeral 6 del ítem 2.2.2. Se especifica que el etiquetado de las sustancias químicas peligrosas debe cumplir con los lineamientos establecidos por el sistema globalmente armonizado y la normatividad vigente.</p> <p>Se incluye el apartado 2.1.6. Transporte de residuos peligrosos entre sedes.</p> <p>Se realizan ajustes en el apartado 2.2.3. rotulado y etiquetado, cambiando los elementos requeridos que deben llevar las etiquetas, así mismo se cambia imagen de ejemplo de rotulo que deben tener las sustancias</p> <p>Se adiciona en ítem 3 documentos internos, PLE-PIN-F038 Formato movilización RESPEL (Residuos Peligrosos) entre sedes.</p> <p>En el apartado 3.2. Normatividad vigente se incorpora la norma Resolución 0773 de 2021 sobre clasificación y etiquetado de productos químicos y Decreto 1079 de 2015 compilación del Decreto 1609 de 2002.</p>
4	27 de septiembre de 2023	<p>En la sección 2.1.1. Retiro, embalaje y rotulación de residuos peligrosos, se incluye la clasificación para baterías níquel- cadmio, la norma que define el tipo de Clasificación.</p> <p>En la sección 2.2.1 Sustancias Peligrosas, se adiciona Afectación al medio ambiente en los tipos de sustancias peligrosas.</p> <p>En la sección 3.1 Documentos internos, se incluye el documento PLE-PIN-IN014 Manejo de sustancias químicas basado en los lineamientos del sistema globalmente armonizado y la normatividad vigente.</p> <p>En la sección Normatividad vigente, se incorpora la Resolución 0851 de 2022, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.</p> <p>En el numeral 3.3. Documentos externos, se incluye el documento del Sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos (SGA).</p>

1. INFORMACIÓN GENERAL

Propósito

Establecer las condiciones de retiro, manipulación, almacenamiento, transporte y entrega a gestores autorizados de los residuos peligrosos generados en las sedes de la Secretaría Distrital de Gobierno, de manera que se cumpla con la normatividad ambiental vigente y se prevengan los impactos ambientales negativos. De otro lado, se presentan las instrucciones para realizar un adecuado manejo de sustancias peligrosas, teniendo en cuenta el almacenamiento y señalización correspondientes, con el propósito de evitar emergencias ambientales.

Responsable

Gestores Ambientales Nivel Central y Local

Director(a) Administrativo(a)

Glosario¹

Almacenamiento: Es el depósito temporal de residuos o desechos peligrosos en un espacio físico definido y por un tiempo determinado con carácter previo a su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final.

Corrosivo: Característica que hace que un residuo o sustancia por acción química, pueda causar daños graves en los tejidos vivos que estén en contacto o en caso de fuga puede dañar gravemente otros materiales.

Embalaje: Es un contenedor o recipiente que contiene varios empaques.

Explosivo: Se considera que un residuo o sustancia peligroso/a es explosivo/a cuando en estado sólido o líquido de manera espontánea, por reacción química, puede desprender gases a una temperatura, presión y velocidad tales que puedan ocasionar daño a la salud humana y/o al ambiente.

Gestor: Persona natural o jurídica que presta los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.

Infecioso: Un residuo o sustancia con características infecciosas se considera peligroso/sa cuando contiene agentes patógenos; los agentes patógenos son microorganismos (tales como bacterias, parásitos, virus, rickettsias y hongos) y otros agentes tales como priones, con suficiente virulencia y concentración como para causar enfermedades en los seres humanos o en los animales.

Inflamable: Característica que presenta un residuo o sustancia peligrosa, cuando en presencia de una fuente de ignición, puede arder bajo ciertas condiciones de presión y temperatura.

¹ Definiciones extraídas de: Artículo 2.2.6.1.1.3., Decreto 1076 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible." y Decreto 1609 de 2002. "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".



Media Móvil: Medición de la generación de residuos peligrosos durante una vigencia, que permite establecer un promedio para identificar si se es pequeño, mediano o grande generador de residuos peligrosos.

Reactivo: Cualquier material que contenga compuestos, elementos o isótopos, con una actividad radiactiva por unidad de masa superior a 70 K Bq/Kg (setenta kilos becquerelios por kilogramo) o 2nCi/g (dos nanocuries por gramo), capaces de emitir, de forma directa o indirecta, radiaciones ionizantes de naturaleza corpuscular o electromagnética que en su interacción con la materia produce ionización en niveles superiores a las radiaciones naturales de fondo.

Residuo peligroso: Es aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos.

Rótulo: Advertencia que se hace sobre el riesgo de una mercancía, por medio de colores y símbolos que se ubican sobre las unidades de transporte (contenedores, carrotanques, entre otros).

Sustancia peligrosa: son elementos o compuestos que por sus características pueden generar reacciones químicas no deseadas como explosiones, corrosión o combustión y su inadecuada manipulación pueden generar riesgos para la salud y al ambiente.

Toxico: Se considera que un residuo o sustancia peligros/a es toxica porque pueden causar la muerte o lesiones graves o que puedan ser nocivas para la salud humana, si se ingiere o inhalan o entran en contacto con la piel.

Siglas

NFPA: National Fire Protection Association

NTC: Norma Técnica Colombiana

SDG: Secretaría Distrital de Gobierno

SGA: Sistema Globalmente Armonizado

2. INSTRUCCIONES

CONTENIDO	2.1 Gestión de residuos con características de peligrosidad
	2.1.1. Retiro, embalaje y rotulación de residuos peligrosos
	2.1.2. Almacenamiento de residuos peligrosos
	2.1.3. Control en cantidad de generación
	2.1.4. Gestión para transporte de residuos peligrosos y disposición final
	2.1.5. Registro generador de residuos peligrosos
	2.2. Manejo de sustancias peligrosas
	2.2.1. Tipo de sustancias Almacenamiento
	2.2.2. Almacenamiento
	2.2.3. Rotulado y etiquetado
	2.2.4. Retiro y transporte en las instalaciones de la SDG

Campo de aplicación:

Los lineamientos establecidos en este documento aplican para el Nivel Central y el Nivel Local.

2.1 GESTIÓN DE RESIDUOS CON CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD

Toda actividad que en su desarrollo emplea elementos que al ser desechados puedan tener elementos con características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas y, por lo tanto, son potencialmente generadores de Residuos Peligrosos.

A continuación, se presentan los criterios que se deben tener en cuenta para realizar un adecuado retiro, embalaje, rotulación, almacenamiento, transporte y entrega a gestores autorizados, de los residuos peligrosos generados por el desarrollo de las actividades en las diferentes sedes de la Secretaría.

2.1.1. Retiro, embalaje y rotulación de residuos peligrosos

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS				
TIPO DE RESIDUO	CLASIFICACIÓN ²	RETIRO	EMBALAJE	ROTULACIÓN
Bombillas de vapor mercurio, tubo y lámparas fluorescentes compacta (LFC)	Y29- A1030	Este tipo de residuos será retirado por el personal de aseo y/o mantenimiento encargado quien a su vez debe extremar los cuidados para evitar la rotura de las bombillas y emplear siempre elementos de protección personal.	Embalar en cajas y en bolsa roja en caso de ruptura.	 <p>Se coloca a las cajas o bolsas, las etiquetas que permitan identificar el tipo de residuo embalado; de manera que para eso se emplea el formato PLE-PIN-F006 para el etiquetado de los residuos peligrosos.</p>
Tóner y cartuchos	Y16 - A4070	El responsable de mantenimiento de impresoras o personal del servicio de alquiler de servicio de impresión es el encargado de avisar al profesional ambiental de la sede acerca de los tóner o cartuchos dados de baja.		
Baterías de UPS, baterías Alcalinas, Níquel-Cadmio y Oxido de Mercurio	Y23- A1160, Y26-A1160	<p>El responsable las UPS en la sede, será el encargado de avisar al profesional ambiental de la necesidad del retiro de las baterías desechadas de la UPS para que éste a su vez se encargue de gestionar el traslado de esta al lugar de almacenamiento temporal.</p> <p>En caso de que el contratista de mantenimiento de UPS sea el encargado de la disposición de las baterías, debe encargarse del retiro de estas.</p>	Contenedor plástico o caja de cartón.	 <p>Se coloca a las cajas o bolsas, las etiquetas que permitan identificar el tipo de residuo embalado; de manera que para eso se emplea el formato PLE-PIN-F006 para el etiquetado de los residuos peligrosos.</p> 

² La clasificación hace referencia a lo descrito en los anexos del Decreto 4741 de 2005.



PLANEACIÓN ESTRATEGICA

PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Instrucciones para la gestión integral de residuos peligrosos y manejo de sustancias peligrosas

Código: PLE-PIN-IN002

Versión: 4

Vigencia desde:
27 de septiembre de 2023

TIPO DE RESIDUO	CLASIFICACIÓN	RETIRO	EMBALAJE	ROTULACIÓN
Envases y empaques empleados en: *Aseo: aquellos que contengan bactericidas, Creolinas, líquidos solventes (Varsol, tiner, gasolina), entre otros productos químicos empleados en limpieza y desinfección. *Mantenimiento instalaciones: líquidos solventes y pinturas de base no acuosa *Fumigación: Plaguicidas, Insecticidas, Rodenticidas.	A4090	Una vez termina su vida útil, serán retirados por el personal responsable de la labor y enviados a almacenamiento, considerando lo descrito en el PLE-PIN-IN014	Bolsa roja.	 <p>Se coloca a las cajas o bolsas, las etiquetas que permitan identificar el tipo de residuo embalado; de manera que para eso se emplea el formato PLE-PIN-F006 para el etiquetado de los residuos peligrosos.</p>
	A4070	En caso de que el contratista del servicio sea el encargado de la disposición de estos residuos, debe encargarse del retiro.		
	Y4 -A4030			
Medicamentos Vencidos	Y3	Cuando se generen medicamentos vencidos que hayan sido adquiridos por la Secretaría Distrital de Gobierno nivel central o local, deberán ser trasladados a puntos de programas posconsumo que se encuentren avalados por la Autoridad Ambiental y se tomara registro fotográfico.	Bolsa roja	 <p>Se coloca a las cajas o bolsas, las etiquetas que permitan identificar el tipo de residuo embalado; de manera que para eso se emplea el formato para el etiquetado de los residuos peligrosos.</p>



PLANEACIÓN ESTRATEGICA

PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Instrucciones para la gestión integral de residuos peligrosos y manejo de sustancias peligrosas

Código: PLE-PIN-IN002

Versión: 4

Vigencia desde:
27 de septiembre de 2023

TIPO DE RESIDUO	CLASIFICACIÓN	RETIRO	EMBALAJE	ROTULACIÓN
Residuos Peligrosos por Riesgo Biológico.	Y1	En el caso de generarse de manera fortuita residuos peligrosos por riesgo biológico, se deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 1164 del 2002.	Bolsa roja Guardián (Cortopunzantes)	 <p>Se coloca a las cajas o bolsas, las etiquetas que permitan identificar el tipo de residuo embalado; de manera que para eso se emplea el formato para el etiquetado de los residuos peligrosos.</p>
Aceites lubricantes	Y8-Y9	Los aceites lubricantes generados y almacenados temporalmente al interior de las sedes de Secretaría Distrital de Gobierno (nivel central o local), serán gestionados como residuos peligrosos propios. Aquellos que sean generados por terciar el servicio de mantenimiento y que sean transportados de manera inmediata, deberán ser gestionados por el contratista y la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el cumplimiento de la normatividad vigente en manejo de aceites lubricantes usados.	Después de realizar el mantenimiento de parque automotor, planta eléctrica o ascensores, la persona encargada debe retirar el aceite lubricante usado y almacenarlo en un contenedor plástico, rígido, resistentes a la acción de los hidrocarburos.	 <p>Los contenedores deben contar con la señalización del tipo de residuo que contienen.</p>

2.1.2. Almacenamiento de residuos peligrosos

Condiciones técnicas de almacenamiento

El área de almacenamiento de residuos peligrosos debe contar con las siguientes condiciones técnicas:

- ✓ Área fija, con acceso restringido y señalizada.
- ✓ Superficies de fácil limpieza.
- ✓ Pisos duros lavables, no porosos ni permeables y sin grietas.
- ✓ Iluminación y ventilación adecuada
- ✓ Cubierto para protección de agua lluvias
- ✓ Capacidad adecuada para almacenamiento
- ✓ Retirada de fuentes de agua, sumideros de aguas lluvias y desagües de aguas negras.
- ✓ Contar con hojas de seguridad y matriz de compatibilidad.
- ✓ Mantener extintores cargados y en las condiciones establecidas en la NFPA 10 y NTC 2885.
- ✓ Ubicar kit de emergencias.
- ✓ Contar con contenedores señalizados de color rojo.
- ✓ Separar por tipo de residuo, de acuerdo con lo indicado por la matriz de compatibilidad.

Para el caso de las áreas, donde se almacenen aceites usados, además de las condiciones anteriores deben cumplir con:

- ✓ Dique de capacidad mínima para almacenar el 100% del volumen del tanque más grande, más el 10% del volumen de los tanques adicionales.
- ✓ No tener conexión con el alcantarillado

En caso de presentarse fugas y/o derrames de residuos tóxicos o incendio en el área de almacenamiento, remitirse a lo indicado en el PLE-PIN-PL002 Plan de Emergencias Ambientales y en el PLE-PIN-PL004 Plan de gestión de residuos peligrosos en la sección manejo interno de residuos peligrosos, medidas de contingencia.

Es importante tener en cuenta que cada Alcaldía Local tendrá su propio plan de Gestión Integral de residuos peligrosos, el cual debe ser formulado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, donde se indica sus componentes como: prevención y minimización, manejo interno ambientalmente seguro, manejo externo y ejecución, seguimiento y evaluación del plan.

2.1.3. Control en cantidad de generación

Los residuos peligrosos podrán ser almacenadas hasta por un año a partir de su generación, de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental legal vigente. Para llevar registro del tiempo de almacenamiento de los residuos desde su ingreso al área de almacenamiento hasta su entrega al gestor ambiental autorizado, se debe llevar el consolidado en el PLE-PIN-F008 Formato registro de información de ingreso y salida de residuos peligrosos del área del almacenamiento temporal.

Para llevar un control de los residuos peligrosos generados se llena el PLE-PIN-F004 formato registro de información generación de residuos peligrosos, especiales y de manejo diferenciado, de manera que permita establecer las cantidades producidas mes a mes y se calcule la media móvil en la herramienta establecida para ello en el PLE-PIN-F007 Formato cálculo media móvil.

2.1.4. Gestión para transporte de residuos peligrosos y disposición final

Para realizar la gestión de entrega de residuos peligrosos a los gestores ambientales autorizados, se debe tener en cuenta lo siguiente:



De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 compilado por el Decreto 1079 de 2015 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*, el profesional encargado del sistema de Gestión ambiental en las Alcaldías Locales y en el Nivel Central deberá asegurarse que el transporte en el que sean recolectados los residuos peligrosos cumpla con los siguientes requisitos:

Nota: “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



Instrucciones para la gestión integral de residuos
peligrosos y manejo de sustancias peligrosas



Rótulos de identificación de acuerdo con lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana 1692 segunda actualización -anexo N° 1- para cada clase de material peligroso. Para camiones, remolques y semirremolques tipo tanque, los rótulos deben estar fijos, y para las demás unidades de transporte serán removibles, además, deben estar ubicados a dos (2) metros de distancia en la parte lateral de la unidad de transporte, a una altura media que permita su lectura; el material de los rótulos debe ser reflectivo.



Identificar en una placa el número de las Naciones Unidas (UN) para cada material que se transporte, en todas las caras visibles de la unidad de transporte y la parte delantera de la cabina del vehículo de transporte de carga, el color de fondo de esta placa debe ser de color naranja y los bordes y el número UN serán negros. Las dimensiones serán 30 cm. x 12 cm., por seguridad y facilidad estas placas podrán ser removibles.



Elementos básicos para atención de emergencias tales como: extintor de incendios, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo para recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales de acuerdo con lo estipulado en la tarjeta de emergencia Norma Técnica Colombiana NTC 4532, -anexo N° 3.



Portar mínimo dos (2) extintores tipo multipropósito de acuerdo con el tipo y cantidad de mercancía peligrosa transportada, uno en la cabina y los demás cerca de la carga, en sitio de fácil acceso y que se pueda disponer de él rápidamente en caso de emergencia.



Tener el sistema eléctrico con dispositivos que minimicen los riesgos de chispas o explosiones.



Contar con un dispositivo sonoro o pito, que se active en el momento en el cual el vehículo se encuentre en movimiento de reversa.



En ningún caso un vehículo cargado con mercancías peligrosas puede circular con más de un remolque y/o semirremolque.

La evaluación de las condiciones de seguridad del vehículo antes mencionadas, se registrarán en el momento de la entrega y para ello se utilizará el PLE-PIN-F005 formato de Evaluación de Transporte de Residuos.

En caso, de que los residuos peligrosos se entreguen en campañas distritales de recolección, este transporte se ejecutará en los vehículos de la entidad ya sea en el Nivel Central o Local, y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos para las campañas de posconsumo en convenio con la Secretaría Distrital de Ambiente, al ser el primer transporte este no requiere el cumplimiento de lo establecido en Decreto 1609 de 2002, sin embargo se contará con reporte fotográfico y se diligenciará el PLE-PIN-F005 formato de evaluación de transporte de residuos sólidos.

2.1.5. Registro generador de residuos peligrosos

Se realizará un registro como generador de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015, teniendo en cuenta si el resultado del cálculo de la media móvil indica que genera más de 10 Kg anuales, de manera que se categorizará de la siguiente manera:

- ✓ Gran Generador: Genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;
- ✓ Mediano Generador: Genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;
- ✓ Pequeño Generador: Genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.

Importante: Así mismo, si en algún momento se solicitó usuario y contraseña para realizar el registro como generador de residuos peligroso en una sedes o sedes, pero no se generaron en el periodo más de 10 Kg, de igual manera deberá realizarse el registro correspondiente en el aplicativo.

2.1.6. Transporte de residuos peligrosos entre sedes

Para realizar el transporte de residuos peligrosos de una sede a otra o al área de almacenamiento principal, se ejecutará empleando los vehículos de la Entidad cuando se encuentran ubicados a largas distancias (usando solo el vehículo para transporte de este tipo de residuos) o carretillas de carga, cuando se ubican a corta distancia.

Así mismo para llevar un control y seguimiento se diligenciará el registro PLE-PIN-F038 Formato movilización RESPEL (Residuos Peligrosos) entre sedes, con el correspondiente registro fotográfico.



2.2. MANEJO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS



El procedimiento para la manipulación, transporte, almacenamiento y disposición final de sustancias peligrosas y no peligrosas empleadas en las actividades de aseo de instalaciones se especifica a continuación.

2.2.1. Tipo de sustancias

a. Sustancias peligrosas

De acuerdo con las fichas de datos de seguridad de los productos se pueden manejar en las instalaciones los siguientes tipos de sustancias peligrosas:

TIPO DE SUSTANCIA	PICTOGRAMA
Líquido inflamable	
Sustancias corrosivas	
Sustancias tóxicas	
Afectación al medio ambiente	

Tabla No. 1. clasificación de sustancias peligrosas

a. Sustancias no peligrosas

Las sustancias no peligrosas, son aquellas que dentro de su Fichas de Datos de Seguridad o mediante un análisis de sus componentes demuestre que no contiene agentes peligrosos.

Nota: “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



2.2.2. Almacenamiento

Para el almacenamiento temporal de las sustancias peligrosas, se deben cumplir con los siguientes lineamientos:

ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

1. El lugar de almacenamiento temporal debe ser cubierto evitando el contacto con lluvia.
2. No se deben almacenar juntas sustancias que no sean compatibles, para ello se consultará la matriz de compatibilidad de sustancias peligrosas, la cual debe encontrarse publicada en un lugar visible en el sito de almacenamiento.
3. Se debe verificar que los recipientes que contienen las sustancias estén cerrados, no presenten fugas. Así mismo, no se deben re envasar en botellas de otras sustancias los productos de manera que no se vea alterada su composición y se generen accidentes. No se deben usar recipiente de metal.
4. Contar en el área de almacenamiento con las fichas datos de seguridad de todos los productos.
5. Se debe tener un kit de derrames que contenga como mínimo:
 - Elementos de protección personal: guantes, tapabocas, monogafas de protección visual.
 - Elementos de señalización: cinta de perimetraje.
 - Material absorbente
 - Almacenamiento temporal: Bolsa roja.
6. Los productos deben estar debidamente rotulados y etiquetados de acuerdo con los lineamientos del sistema globalmente armonizado y la normatividad vigente.
7. El área de almacenamiento debe estar señalizada y restringir el acceso a personal no autorizado, de igual manera se contará con un aviso de “prohibido fumar”.
8. Mantener extintores cargados y en las condiciones establecidas en la NFPA 10 y NTC 2885.
9. Se almacenarán ordenadamente las sustancias, ya sea sobre estantes o estibas.
10. Respetar la temperatura de almacenaje recomendada en las etiquetas de los productos.

Para el caso de las áreas, donde se almacenen hidrocarburos, además de las condiciones anteriores deben cumplir con:

- ✓ Dique de capacidad mínima para almacenar el 100% del volumen del tanque más grande, más el 10% del volumen de los tanques adicionales.
- ✓ Piso impermeable, liso no resbaloso y libre de grietas
- ✓ Área ventilada
- ✓ No tener conexión con el alcantarillado
- ✓ Tarjetas de emergencia
- ✓ Clasificación ONU de materiales peligrosos

En caso de presentarse fugas y/o derrames de residuos tóxicos o incendio en el área de almacenamiento, remitirse a lo indicado en el **PLE-PIN-PL002 Plan de Emergencias Ambientales**.

Instrucciones para la gestión integral de residuos peligrosos y manejo de sustancias peligrosas

2.2.3. Rotulado y etiquetado

Todas las sustancias se rotularán y etiquetarán, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Sistema Globalmente Armonizado, como se especifica a continuación:

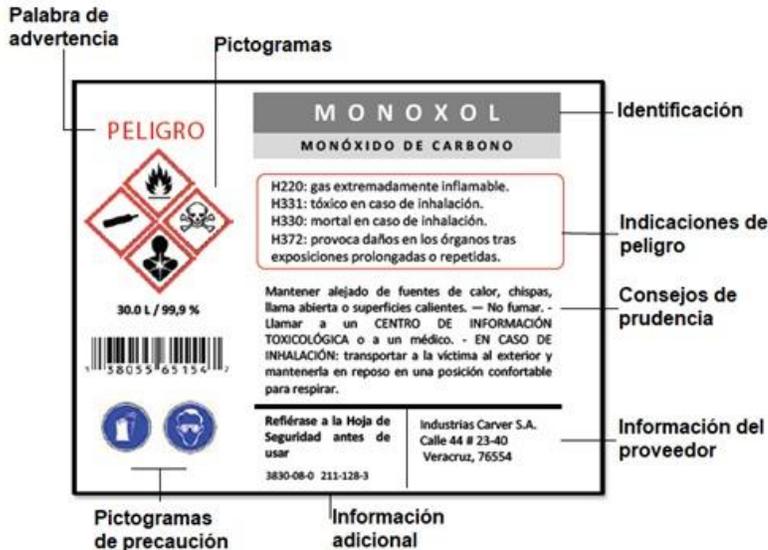
- Identificación del producto e identidad química
- Pictograma
- Palabras de advertencia
- Indicación de peligro
- Consejos de prudencia y pictogramas de precaución
- Identificación del proveedor.

Opcionalmente podrá colocarse en la etiqueta:

- Pictogramas de precaución
- Información complementaria

Estos rótulos serán suministrados por la empresa de aseo, de manera que cada sustancia cuente con su etiquetado.

Ejemplo:



Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2017. Guía de comunicación de peligros basada en los criterios del Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos. SGA-. Página 19.



2.2.4. Retiro y transporte en las instalaciones de la SDG

El responsable del almacenamiento de las sustancias peligrosas será el encargado de identificar cuando una sustancia termine y su envase deberá ser llevado al almacenamiento temporal de residuos peligrosos; para realizar el retiro de estos residuos se deben emplear elementos de protección personal.

En caso de que se cuente con estudios que demuestren que el envase una vez vacío no es considerado residuo peligroso o que la sustancia de acuerdo con las fichas técnicas del producto demuestra la degradabilidad de este, este se podrá almacenar como residuo aprovechable.

Si el contratista es el encargado de llevarse los envases, debe realizarlo una vez se termine el producto y realizar su disposición final o aprovechamiento, de acuerdo con las características del producto que contenía el envase y remitir certificación de aprovechamiento o disposición final del envase.

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

3.1 Documentos internos

Código	Documento
PLE-PIN-PL004	Plan de gestión integral de residuos peligrosos
PLE-PIN-IN014	Manejo de sustancias químicas basado en los lineamientos del sistema globalmente armonizado y la normatividad vigente
PLE-PIN-F004	Formato registro de información generación de residuos peligrosos, especiales y de manejo diferenciado
PLE-PIN-F005	Formato de evaluación de transporte de residuos sólidos
PLE-PIN-F006	Formato de etiquetado residuos peligrosos
PLE-PIN-F007	Formato cálculo media móvil
PLE-PIN-F008	Formato registro de información de ingreso y salida de residuos peligrosos del área del almacenamiento temporal
PLE-PIN-F038	Formato movilización RESPEL (Residuos Peligrosos) entre sedes

3.2 Normatividad vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Ley 9	1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias	Todos
Ley 1252	2008	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones	7,12,17
Decreto 1609	2002	Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera	5, 11, 28
Resolución 1297	2010	Por la cual se establecen los sistemas de Recolección Selectiva y gestión Ambiental de residuos de pilas y/o acumuladores y se adoptan otras disposiciones.	Todos

Instrucciones para la gestión integral de residuos
peligrosos y manejo de sustancias peligrosas

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Decreto 1076	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Título 6
Decreto 1079	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.	Sección 8
Resolución 1511	2010	Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones.	16, 21
Resolución 1188	2003	Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital	5
Resolución 1362	2007	Por la cual se establece los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27° y 28° el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005.	Todos
Decreto 1496	2018	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	1-14,16.
Resolución 0773	2021	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de clasificación y etiquetado de productos químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.	Todos
Resolución 0851	2022	Por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4 del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones	9, 22



3.3. Documentos externos

Nombre	Fecha de publicación o versión	Entidad que lo emite	Medio de consulta
Lineamientos generales para la elaboración de Planes de gestión integral de residuos o desechos Peligrosos a cargo de generadores.	2005	Secretaría Distrital de Ambiente	Documentos SGA
Sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos (SGA)	2015	Naciones Unidas	Documentos SGA